

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2019-MDNCH

Nuevo Chimbote 25 de Junio del 2019



EL ALCALDE DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

POR CUANTO:

EL CONCEJO DEL GOBIERNO DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 25 de Junio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la constitución Política del Perú, dispositivo que es concordante con el artículo 1° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y sus modificatorias.

SEGUNDO: La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción ha sido suscrita por los Estados miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA), cuyo propósito es promover los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y eliminar la corrupción. Este documento fue aprobado en el Perú con Resolución Legislativa N.° 26757

TERCERO: La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, suscrita en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos, el 31 de octubre del 2003 ha sido aprobada por el Perú mediante Resolución Legislativa N.° 28351 del 06 de octubre del 2004.

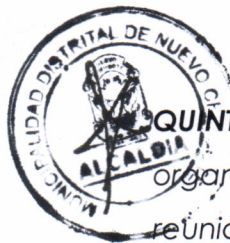
CUARTO: El Artículo 6° de la referida Convención establece el compromiso de cada Estado Parte, en garantizar la existencia de un órgano y órganos, que se encarguen de prevenir la corrupción adoptando medidas tales como la aplicación de política y prácticas y prevención de la corrupción, la difusión de los conocimientos en materia de prevención de la corrupción entre otros.



25
AÑOS
Bodas de Plata

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora



QUINTO: El Acuerdo Nacional, suscrito en el año 2002 por los representantes de las organizaciones políticas, religiosas, sociedad civil y del Gobierno de turno, quienes reunidos en el Foro de Gobernabilidad del Acuerdo Nacional aprobaron veintinueve políticas de Estado dirigidas a alcanzar cuatro grandes objetivos, Democracia y Estado de Derecho, Equidad y Justicia Social.



SEXTO: Mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-PCM de fecha 28 de enero de 2010, se creó la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción conformada por los directivos de las instituciones vinculadas a la lucha contra la corrupción.

SÉPTIMO: La Vigésima Sexta Política del Estado del Acuerdo Nacional, referida a la Promoción de la ÉTICA, Transparencia y la Erradicación de la Corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas, establece entre sus objetivos el compromiso de velar por el desempeño responsable y transparente de la función pública, promoviendo una cultura de respeto a la Ley, de solidaridad y anticorrupción, que elimine las prácticas violatorias de orden jurídico, incluyendo el tráfico de influencia, el nepotismo, el narcotráfico, contrabando, así como la evasión tributaria y el lavado de dinero y regular la función pública para evitar su ejercicio en función de intereses particulares.

OCTAVO: La corrupción es un fenómeno que afecta a todos los peruanos, por tanto, el combatir y controlar este fenómeno representa una política de Estado que compromete a los tres niveles de gobierno; en consecuencia, el artículo 9 numeral 1 de la Ley N° 29976, Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN Anticorrupción) establece que los gobiernos regionales y locales implementan Comisiones Regionales y Locales Anticorrupción (...) además esta comisión tiene como funciones promover la articulación de esfuerzos de las entidades responsables de la investigación y sanción de actos de corrupción, coordinar con las Comisiones Regionales y Locales Anticorrupción la ejecución de la política y el Plan Nacional de Lucha contra la corrupción a nivel regional.



25
AÑOS
Bodas de Plata

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora



NOVENO: La Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN Anticorrupción) articula, coordina y formula acciones de prevención y combate a la corrupción en todo el país. Esta nueva visión busca descentralizar la lucha contra la corrupción, involucrando a los distintos actores regionales y locales mediante la creación de Comisiones Regionales, Provinciales y Distritales Anticorrupción en cada una de las regiones.



DÉCIMO: Las Comisiones Distritales Anticorrupción garantizan, a nivel local, la participación adecuada de las principales instituciones del sector público, sector empresarial y de la sociedad civil, involucradas en la lucha contra la corrupción. Su principal objetivo es dirigir las acciones de implementación del Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción 2018-2021, el cual, toma como punto de partida la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, aprobada mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, y se erige sobre las recomendaciones del Informe de la Comisión Presidencial de Integridad, del Informe de la OCDE sobre Integridad en el Perú y sobre el Compromiso de Lima y de la Cumbres de las Américas.

DÉCIMO PRIMERO: La Comisión Regional Anticorrupción de Ancash fue creada el diez de junio de 2015, mediante Ordenanza Regional N° 003-2015-GRA/CR, modificada por la Ordenanza Regional N° 007-2015-GRA/CR en cuanto a su conformación, el 13 de diciembre de 2015.

DÉCIMO SEGUNDO: La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 5° establece: "El concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadores"; asimismo, el artículo 41° de la referida norma señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

DÉCIMO TERCERO: Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Concejo Distrital de Nuevo Chimbote, de fecha 25 de Junio y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora



La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus Modificatorias y el Reglamento Interno del Concejo Municipal; y con el voto UNANIME de sus Miembros; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

Ha dado la Ordenanza siguiente:

Artículo 1.- Creación y finalidad de los Comités Distritales

Créase la COMISIÓN DISTRITAL ANTICORRUPCIÓN DE NUEVO CHIMBOTE como un órgano de coordinación interinstitucional entre el sector público, sector empresarial y de la sociedad civil nivel distrital involucrados en la lucha contra la corrupción. La finalidad de la Comisión Distrital es articular refuerzos, coordinar acciones y proponer políticas de corto, mediano y largo plazo, dirigidas a prevenir y combatir la corrupción en la circunscripción del Distrito de Nuevo Chimbote.

Artículo 2.- Conformación

2.1 La COMISIÓN DISTRITAL ANTICORRUPCIÓN DE NUEVO CHIMBOTE se encuentra conformada por los siguientes miembros:

- Alcalde Distrital
- Juez representante de la Corte Superior de Justicia Del Santa para el Distrito
- Fiscal representante de la Fiscalía en el Distrito
- Procurador Público Anticorrupción descentralizado para el Distrito
- Subprefecto Distrital
- Representante de la División de la Policía Nacional del Perú a nivel distrital.
- Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.
- Representante de la Defensoría del Pueblo para el distrito.
- Representante de la Cámara de Comercio para el distrito.



25
AÑOS
Bodas de Plata

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora



- Representante del Consejo Regional de Decanos de los Colegios Profesionales a nivel Distrital.

- Representante de la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza.

- Representante de la Comisión de Justicia Social.

- Otros representantes que determine la Comisión.



2.2. Los Miembros de la Comisión Distrital Anticorrupción de Nuevo Chimbote desempeñan sus funciones ad honorem.

2.5. La Comisión Distrital Anticorrupción podrá incorporar, con posterioridad, a entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil que se encuentren vinculadas en la lucha contra la corrupción. La designación de las mismas se realizará mediante acuerdo mayoritario de sus miembros.

Artículo 3.- Funciones

3.1. La COMISIÓN DISTRITAL ANTICORRUPCIÓN DE NUEVO CHIMBOTE tiene como funciones:

a) Proponer políticas, de mediano y largo plazo, para la prevención y lucha contra la corrupción a nivel distrital.

b) Coordinar los grupos temáticos que se establecen en la provincia, siendo éstos, justicia, Administración Pública, sociedad civil y Cultura e Identidad.

c) Elaborar el Plan Distrital Anticorrupción y emitir informes anualmente sobre su cumplimiento, los que serán presentados en el mes de noviembre de cada año ante la Comisión Regional Anticorrupción.

d) Fomentar y propiciar una cultura de valores en la sociedad y la ética en la función pública.

e) Coadyuvar al cumplimiento de las normas de transparencia, ética y buen Gobierno.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora



Proponer lineamientos a nivel distrital que permitan prevenir actos ilícitos en las entidades públicas, promoviendo el monitoreo y mejorando los procesos críticos de la gestión pública.

g) Otras funciones establecidas por la Comisión Distrital Anticorrupción, respetando las atribuciones y competencias señaladas en la Constitución Política del Estado; la normatividad vigente y considerando los Tratados y Convenios Internacionales en materia de lucha contra la corrupción, las Políticas de Estado señaladas en el Acuerdo Nacional y las funciones atribuidas a la Comisión, en lo que corresponda.

h) Promover redes de intercambio y colaboración con otras instituciones públicas y privadas, así como con organismos de la cooperación nacional e internacional, a fin de conseguir financiamiento para el funcionamiento de los grupos temáticos.

3.2. Las funciones de la Comisión no sustituyen las funciones de sus miembros, así como las acciones que libremente se generen por parte de la sociedad civil en la lucha contra la corrupción.

3.3. La Comisión Distrital Anticorrupción no es una Instancia de investigación de casos de corrupción, sino que promueve el respeto, la protección y garantía de los Derechos Humanos y fundamentales, mediante la sensibilización y mayor conocimiento de los prejuicios económicos, políticos y sociales de la corrupción siendo asimismo una instancia que impulsa y exige las autoridades competentes el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4.- Presidencia

La Presidencia asume la titularidad de la Comisión Distrital Anticorrupción de Nuevo Chimbote, la cual es elegida entre sus miembros integrantes y tiene carácter rotatorio cada año. La Presidencia solo puede recaer en los titulares de entidades públicas. La Comisión Distrital Anticorrupción de Nuevo Chimbote, será convocada y presidida en la primera Sesión por el Alcalde Distrital de Nuevo Chimbote, en la que se elegirá al Presidente conforme los alcances señalados.



25
AÑOS
Bodas de Plata

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora



Artículo 5.- Secretaría Técnica

5.1. La Secretaría Técnica ejecuta los acuerdos de la Comisión Distrital Anticorrupción de Nuevo Chimbote, así como la dirección y elaboración de los estudios y trabajos técnicos que requiera la Comisión, para el cumplimiento de sus fines, así como otras que le sea encomendada.

5.2. El Secretario Técnico de la Comisión Distrital Anticorrupción de Nuevo Chimbote participa con voz, pero sin voto.

Artículo 6.- Reglamento

La Comisión Distrital brindará el apoyo técnico y logístico que requiera la Secretaría Técnica para el cumplimiento efectivo de sus funciones.

Artículo 7.- Apoyo técnico y logístico

El Gobierno Distrital brindará el apoyo técnico y logístico que requiera la Secretaría Técnica para el cumplimiento efectivo de sus funciones.

Artículo 8.- Establecer

Establecer que la función prioritaria a desarrollar por la Comisión será la elaboración del Plan Distrital de Lucha Contra la Corrupción.

Artículo 9.- Publicación

Encargar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Distrital de Nuevo Chimbote, la publicación de la presente Ordenanza, debiendo entrar en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación a la Oficina de Sistemas su difusión en el Portal Institucional del Gobierno Distrital de Nuevo Chimbote.

POR TANTO:

Comuníquese, al señor Alcalde Distrital de Nuevo Chimbote para su promulgación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Sr. Crencio Domingo Caldas Egúsquiza
ALCALDE